



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-10402296- -GDEBA-DGAMAMGP - RESO - DIA - TRANSBA SA -
“ADECUACIÓN DE LA L.A.T. 132 KV DOLORES – SAN CLEMENTE (1DOSE1) EN ZONA
URBANA DE LA LOCALIDAD DE DOLORES” - DOLORES

VISTO el expediente EX-2023-10402296- -GDEBA-DGAMAMGP, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.477, los Decretos N° 89/22 y N° 199/22, la Resolución OPDS N° 492/19, y,

CONSIDERANDO:

Que la firma TRANSBA SA, CUIT N° 30-66640848/5, con domicilio en Av. Paseo Colon N° 726 piso 6, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado “Adecuación de la L.A.T. 132 kV Dolores – San Clemente (1DOSE1) en zona urbana de la localidad de Dolores”, a ejecutarse en la localidad y partido de Dolores, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que el proyecto consiste en la adecuación del tramo urbano de la actual LAT 132 kV Dolores – San Clemente, que atraviesa el sur de la ciudad de Dolores con el objetivo de evitar problemas derivados de la urbanización de la zona, en particular el de la invasión de la franja de seguridad del electroducto. Comprende la construcción de un nuevo tramo de línea aérea en 132 kV conformado por un tramo Doble Terna de 2,5 km y un tramo Simple Terna disposición triangular de 8 km, y la remoción de 8 km de línea aérea en zona urbana de la actual LAT 132 kV Dolores- San Clemente, entre los piquetes 1 y 61 inclusive;

Que el profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental de la empresa TRANSBA SA, se encuentra debidamente inscripto en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones

(RUPAYAR), con el número RUP- 000401, de acuerdo a las previsiones de la Resolución N° RESOL-2019-489- GDEBADGAOPDS;

Que en orden 6, la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes, informa que no surgen situaciones ambientales bloqueantes ni condicionantes en el marco de la Resolución 492/19;

Que en orden 11, consta agregado en archivo adjunto la liquidación de la correspondiente tasa, y el boleto para el pago, de igual forma en orden 14, se agrega la constancia de pago;

Que en orden 16, se ha realizado el procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/19;

Que se adjunta en orden 18 el Informe Técnico Final (IF-2023-40580459-GDEBA-DEIAOMAMGP), elaborado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras, del cual surge que se encuentran dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental;

Que en orden 24, la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por la empresa TRANSBA S.A. de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-2023-41959590-GDEBA-DPEIAMAMGP) de la presente resolución;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Por lo expuesto, esta Subsecretaría considera que, en base a evaluación de la documentación presentada, la gestión ambiental es adecuada, por lo que resulta factible dar curso favorable al presente trámite, ello supeditado al cumplimiento de las cuestiones técnicas y administrativas mencionadas en dichas intervenciones;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.723, el artículo 20 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 89/22 y la Resolución OPDS N° 492/19;

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra denominado “Adecuación de la L.A.T. 132 kV Dolores – San Clemente (1DOSE1) en zona urbana de la localidad de Dolores”, a ejecutarse en la localidad y partido de Dolores, presentado por la firma TRANSBA SA, CUIT N° 30-66640848/5, con domicilio en Av. Paseo Colon N° 726 piso 6, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, descrito en el Anexo I (IF-2023-41959590-GDEBA-DPEIAMAMGP), que forma parte integrante de la presente, en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución OPDS N° 492/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I (IF-2023-41959590-GDEBA-DPEIAMAMGP) a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by COUYOUPETROU Luis Mario
Date: 2024.02.20 14:53:22 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2024.02.20 14:53:36 -03'00'



ANEXO I

El presente analiza las obras del “**Adecuación de la L.A.T. 132 kV Dolores – San Clemente (1DOSE1) en zona urbana de la localidad de Dolores**”, a ejecutarse en el Partido de Dolores de la Provincia de Buenos Aires; y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) presentado por TRANSBA S.A., ante este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, bajo EX-2023-10402296- -GDEBA-DGAMAMGP.

I. PROYECTO TOTAL DE LA OBRA:

Justificación y objetivos del proyecto

Los trabajos proyectados forman parte de un conjunto de Obras de Adecuación del Sistema de Transporte, previstas por **TRANSBA S.A.** con el propósito de resolver problemas de *Seguridad Pública* que se han producido a raíz de la urbanización de zonas por donde cruza un sector de la mencionada L.A.A.T.

El proyecto propuesto por **TRANSBA S.A.** consistiría en la adecuación de un tramo de la LAT 132 kV Dolores – San Clemente (1DOSE1) entre piquetes 1 al 62 que transcurre actualmente en zona urbana de la localidad de Dolores, en la Provincia de Buenos Aires. La línea 1DOSE1 pertenecería al Sistema de Transporte por Distribución Troncal de la provincia de Buenos Aires, a cargo de la Empresa **TRANSBA S.A.**

La obra propuesta produciría un beneficio general sobre la Localidad de Dolores, especialmente en el sector comprendido por 36 cuadras de zona netamente urbana y con población permanente.

El beneficio directo recaería sobre los pobladores de la zona cuyo número se estima en unas 300 familias aproximadamente que viven y se radican en cercanías a dicho electroducto.

El proyecto consistiría en:

- La construcción de un nuevo tramo de línea aérea en 132 kV conformado por un tramo Doble Terna de 2,5 km y un tramo Simple Terna disposición triangular de 8 km.
- La remoción de 8 km de línea aérea en zona urbana de la actual LAT 132 kV Dolores- San Clemente, entre los piquetes 1 y 61 inclusive.

La nueva traza estaría compuesta por dos tramos de Líneas bien diferenciados:

- El primer tramo consiste en una DOBLE TERNA de aproximadamente 2.500 metros de longitud que se desarrollará en paralelo con la actual 132 kV Dolores

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 - 5579
ambiente.gba.gob.ar



– Las Armas (1DOLM1), a posicionarse del lado de la Ruta 2, partiendo desde una estructura terminal ubicada frente a la ET Dolores hasta cruzar el Canal A. En su tramo inicial, desde la estructura terminal Piquete 366 hasta el Piquete 362, la LAT se considera urbana.

- El segundo tramo consistiría en una SIMPLE TERNA en disposición triangular de aproximadamente 8 km, paralelo a la margen sur del Canal A, hasta cruzar la ruta provincial 63 para materializar la vinculación entre la nueva Línea proyectada y la Línea existente.

Esta adecuación permitiría evitar problemas derivados de las interferencias producidas por el crecimiento urbanístico de la ciudad de Dolores con el emplazamiento actual de la LAT Dolores – San Clemente.

En este sentido, beneficiaría a la localidad de Dolores y a las familias que viven y se radican en cercanías de la traza actual del electroducto.

En el E.I.A. se analizan **tres (3) alternativas de trazado**, y se evalúa la más conveniente desde el punto de vista ambiental y social.

La interacción de la Línea de Transmisión de Energía Eléctrica (132 kV), propiedad de **TRANSBA S.A.**, con la infraestructura existente y prevista a futuro como consecuencia del crecimiento demográfico de la zona por donde cruza el electroducto, plantea la necesidad de realizar una **Acción Correctiva Urgente** para permitir un desarrollo urbano y edilicio seguro, evitando la configuración de escenarios de altísimo peligro para constructores y para la población en general.

Alternativas de traza evaluadas

Se habrían analizado tres alternativas de traza propuestas por TRANSBA S.A. (Alternativa 1, Alternativa 2 y Alternativa 3) para la adecuación de la LAT 132 kV.

Las tres alternativas tendrían recorridos paralelos y próximos entre sí, los cuales se diferencian fundamentalmente por los tipos de propiedad que interceptan.

Las tres alternativas de traza tienen un tramo en común: desde la ET Dolores hasta el Canal A.

Todas saldrían de las inmediaciones de la ET Dolores y recorrerían aproximadamente 2 km en sentido Sur y paralelas a la LAT 132 kV Dolores – Las Armas (existente) hasta alcanzar un importante canal de desagüe de la Provincia denominado Canal A.

A partir de este punto las tres trazas se separarían en tres recorridos paralelos entre sí y respecto del Canal A

- **La Alternativa 1** se dispondría sobre la margen Sur del Canal A. Una vez cruza el Canal A, la traza se dirigiría hacia el noreste. Discurriría a lo largo de aproximadamente 8 km paralela al Canal A hasta cruzar la Ruta 63. Estos 8 km se dispondrían dentro de la zona de préstamo del Canal A. Dicha zona estaría

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 - 5579
ambiente.gba.gob.ar



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**



prevista para trabajos de mejoras del Canal y estaría bajo el dominio de la Dirección de Hidráulica de la Provincia.

- **La Alternativa 2** también se dispondría sobre la margen Sur del Canal A muy próxima a la Alternativa 1. Una vez que cruza el Canal A y la Alternativa 1, cambiaría de dirección y se dirigiría hacia el noreste. Discurriría a lo largo de aproximadamente 8 km paralela al canal hasta cruzar la Ruta 63. Estos 8 km se dispondrían dentro de campos privados.
- **La Alternativa 3** se dispondría sobre la margen norte del Canal A. Cuando lo alcanza, cambia de dirección hacia el noreste. Discurriría a lo largo de aproximadamente 8 km paralela al canal hasta cruzar la Ruta 63. Estos 8 km se dispondrían dentro de campos privados.

Descripción del proyecto

El proyecto consistiría en la adecuación del tramo urbano de la actual LAT 132 kV Dolores – San Clemente, que atravesaría el sur de la ciudad de Dolores con el objetivo de evitar problemas derivados de la urbanización de la zona, en particular el de la invasión de la franja de seguridad del electroducto.

A tal efecto la empresa habría propuesto, por un lado, remover el tramo actual entre piquetes 1 a 62 y, por otro, montarlo sobre una nueva traza cuyo recorrido consistiría en un primer tramo de 2,5 km con dirección sur paralelo a la LAT 132 kV Dolores – Las Armas existente y un segundo tramo de 8 km con dirección noreste paralelo a un importante canal de desagüe denominado Canal A

Ubicación

El Proyecto se ubicaría dentro del Partido de Dolores, en el Este de la Provincia de Buenos Aires.

La nueva línea de alta tensión tendría una extensión aproximada de 11 km y tendría por finalidad reemplazar el tramo urbano de la línea de alta tensión 132 kV Dolores – San Clemente existente que, como consecuencia de la expansión urbana de la ciudad, habría quedado muy próxima a viviendas.

La mayor parte (97%) de la nueva traza se ubicaría en área rural donde la actividad predominante sería la ganadería extensiva (campos de cría).

Las parcelas afectadas por la traza nueva son las siguientes:

N°	Partido	Partida	Circunscripción	Sección	Chacra	Fracción	Parcela
1	29	11850	II	D	340	2	27
2	29	11850	II	D	340	2	26
3	29	9064	II	D	328	3	
4	29	463	II	D	329		
5	29	192	II	D	330		
6	29	436	II	D	342		
7	29	5516	II	D	332	1	
8	29	5514	II	E	362	1	2
9	29	5515	II	E	362	2	
10	29	996	II	E	357		
11	29	995	II	E	351	2	
12	29	697	II	E	351	1	2

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 - 5579
ambiente.gba.gob.ar



13	29	744		C	237		
14	29	259		C	236		
15	29	938		B	180		
16	29	4605		B	157	2	
17	29	810		B	120		
18	29	8316		A	103	2	
19	29	8315		A	103	1	
20	29	8313		A	87		
21	29	8313		A	78		
22	29	978		A	67		
23	29	487		A	55		
24	29	263		A	41		
25	29	578		A	32		
26	29	8349		A	21		
27	29	287		A	14	3	
28	29	288		A	14	1	
29	29	812		A	14	2	
30	29	S/D	X				568G

Componentes de la obra

El Proyecto consiste en:

1. Construcción de una doble terna de 2,5 km de longitud paralela a la LAT 132 kV Dolores – Las Armas existente entre los piquetes 366, frente a ET Dolores, y 354, al sur del Canal A. Esta doble terna sería compartida por la LAT 132 kV Dolores – Las Armas, la cual deberá ser trasladada a las nuevas estructuras, y la LAT 132 kV Dolores – San Clemente.
2. Construcción de una simple terna de 8 km de longitud paralela al Canal A desde una estructura a emplazar en cercanías del Piquete 354 de la LAT 132 kV Dolores – Las Armas hasta otra estructura a emplazar en cercanías del Piquete 62 de la LAT 132 kV Dolores – San Clemente.
3. Desmonte de conductores y estructuras del tramo urbano de la LAT 132 kV Dolores – San Clemente existente, entre los piquetes 1 y 61 inclusive. La longitud total del tramo a desmontar es de 8 km.

Las características generales de los tramos a construir serian las siguientes:

	Tramo doble terna	Tramo simple terna
Tipo de LAT	Doble terna urbana y rural	Simple terna rural
Longitud	2,5 km	8 km
Estructuras	Hormigón armado y monoposte metálico tubular	Hormigón armado
Conductor	Al-Ac 185/30 mm ² – Hilo de guardia Ac 50 mm ²	Al-Ac 185/30 mm ² – Hilo de guardia Ac 50 mm ²
Disposición	Coplanar vertical	Triangular
Vanos	80-100 m (urbana), 150 m (rural)	250 m
Altura libre	9 m (urbana), 7 m (rural)	7 m

- Descripción del tramo doble terna

El tramo doble terna se ubicaría paralelo a la actual LAT 132 kV Dolores – Las Armas y tendría aproximadamente 2500 metros de longitud. Se desarrollaría desde la ET Dolores hasta una estructura terminal a emplazar en cercanías del piquete 354 de la línea mencionada y sería de tipo coplanar vertical.

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 - 5579
ambiente.gba.gob.ar





Estaría compuesto por dos subtramos: El primero entre los piquetes 362 y 366, este último ubicado frente la ET Dolores. Este subtramo es urbano y, en consecuencia, los vanos tendrían entre 80 y 100 m y la altura libre mínima sería de 9 m.

En general, las estructuras serían de hormigón armado. Sin embargo, debido a que con la adecuación proyectada se modificarían los ángulos de acometida a pórticos de la ET Dolores, a fin de evitar incrementar los esfuerzos sobre los mismos, el nuevo terminal de acometida doble terna (Piquete 366) debería ser de tipo monoposte metálico tubular galvanizado con base bridada.

Se emplearían aisladores de vidrio, con cadenas simples de 9 aisladores para las suspensiones y cadenas dobles de 10 aisladores para las retenciones y terminales.

- Descripción del tramo simple terna

Sobre la margen sur del Canal A y a partir de la estructura de retención angular a emplazar en cercanías del Piquete 354 de la LAT 132 kV Dolores – Las Armas, cada LAT seguiría una traza independiente. La LAT 132 kV Dolores – Las Armas se acoplaría a la traza original de la misma, manteniendo las características de dicha LAT.

Por su parte, la LAT 132 kV Dolores – San Clemente pasaría a tener una disposición triangular de conductores, siguiendo una traza prácticamente paralela a la margen sur del Canal A, hasta interceptar la LAT original en cercanías del Piquete 62. Este tramo de aproximadamente 8 km, tendría las características de una LAT simple terna en disposición triangular en zona rural: vano máximo de 250 m, altura libre de 7 m, postación de hormigón armado.

Se emplearían aisladores de vidrio, con cadenas simples de 9 aisladores para las suspensiones y cadenas dobles de 10 aisladores para las retenciones y terminales.

- Descripción del tramo a desmontar

Los relevamientos realizados sobre la traza existente habrían revelado la siguiente problemática: Si bien la LAT 132 kV Dolores – San Clemente fue diseñada para zona urbana, actualmente y debido al crecimiento urbanístico, a partir del Piquete 10 y hasta el 31, las estructuras habrían quedado implantadas entre 0,5 y 3 m de los frentes edificados. Estas distancias no serían compatibles con los estándares actuales.

A partir del Piquete 32 y hasta el 45, la LAT continúa por terrenos descampados que, si bien hoy no presentan invasiones, están en proceso de urbanización similar al tramo anterior.

Se removerán 8 km de línea aérea con sus correspondientes estructuras entre los piquetes 1 y 61.

- Instalaciones asociadas

Obras de adecuación en ET Dolores:

- Cambio de conductores de Cu 150 mm² por Al/Ac 185/30 mm² en ambos campos de salida de línea, hasta el seccionador de barras correspondiente.

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 - 5579
ambiente.gba.gob.ar



- Reemplazo de morsetería y herrajes en ambas salidas de línea.
- Reemplazo de los descargadores de sobretensión 132 kV en ambas salidas de línea.

LAT 132 kV Dolores – Las Armas:

Una vez trasladados los conductores a las nuevas estructuras doble terna, se removerían las estructuras simple terna 354 a 365.

Mediciones de Campos Electromagnéticos

Para ilustrar respecto del alcance de los campos electromagnéticos que se producen normalmente por la operación de líneas de alta tensión, se incluyó por parte de la firma las mediciones 11 de Campo Eléctrico y Campo Magnético de las siguientes líneas:

- LA26: DOBLE TERNA coplanar vertical, configuración convencional (132 kV)
- 1DOSE1: SIMPLE TERNA triangular, configuración convencional (132 kV).

Línea LA26 - DOBLE TERNA coplanar vertical, configuración convencional

LA26: Doble terna coplanar vertical, configuración convencional (132 kV)	
Identificación de la Instalación: Código: 553 y 554	
Lugar / Dirección: Avenida Tomás Flores 1426. Quilmes. Pcia. de Bs. As.	
Fecha: 03/08/2005	
Organismo / Empresa de medición: ITREE-LAT	
Documento de referencia: ENR 549	
Norma: Res ENRE 1724/98 y Res SE 77/98	
Id: 573- CE [kV/m]	Id: 574- cm [microT]

El valor más alto de Campo Eléctrico se observaría debajo de la línea eléctrica, es ligeramente superior a 1 kV/m y decrece con la distancia.

Este valor se ubicaría muy por debajo de 3 kV/m, valor límite establecido por la Res. 77/98.

El valor más alto de Campo Magnético se observaría debajo de la línea eléctrica, es ligeramente superior a 2 μ T y decrece con la distancia.

Este valor se ubica muy por debajo de 25 μ T, valor límite establecido por la Res. 77/98.

Esto permitiría inferir que no se esperan impactos ambientales por emisión de campo eléctrico o campo magnético en el borde de la franja de servidumbre del nuevo tramo de LAT 132 kV Dolores – San Clemente en su tramo *doble terna*.

Línea 1DOSE1 - SIMPLE TERNA triangular, configuración convencional

El valor más alto de Campo Eléctrico (1.69 kV/m) se observaría a un (1) metro de la línea eléctrica y decrecería con la distancia.

Este valor se ubicaría muy por debajo de 3 kV/m, valor límite establecido por la Res. 77/98.

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 - 5579
ambiente.gba.gob.ar



El valor más alto de Campo Magnético (0,547 μ T) se observaría a un (1) metro de la línea eléctrica y decrece con la distancia.

Este valor se ubicaría muy por debajo de 25 μ T, valor límite establecido por la Res. 77/98.

Esto permitiría inferir que no se esperan impactos ambientales por emisión de campo eléctrico o campo magnético en el borde de la franja de servidumbre del nuevo tramo de LAT 132 kV Dolores – San Clemente en su tramo *simple terna*.

Impactos Ambientales De La Alternativa Seleccionada

En este apartado se describen los impactos ambientales identificados para la alternativa de traza que habría sido seleccionada por la empresa proponente (Alternativa 2).

- Etapa de construcción

1. Medio físico

Aire

Durante la etapa de construcción de la obra, ciertas acciones de Proyecto tendrían efectos localizados sobre la calidad actual del aire. Las tareas de limpieza y nivelación del terreno a lo largo de la traza producirían incremento del nivel de polvo atmosférico en sus inmediaciones. Especialmente cuando las tareas coincidan con días ventosos. Sería un impacto negativo de baja magnitud (-2), de alcance focalizado y nivel leve (-TFL).

Con respecto al nivel de ruidos actuales de la zona, ciertas acciones de Proyecto producirían un incremento circunstancial en las inmediaciones del frente de obra. Las excavaciones para la línea de alta tensión, la circulación y operación de maquinarias y equipos, y en general todas las tareas que producen ruidos y vibraciones, contribuirían a este impacto.

La perturbación sería transitoria por cuanto desaparecería una vez que cesan las tareas y obedecerían fundamentalmente a la presencia de maquinarias y equipos necesarios para realizar los trabajos. Sería un impacto negativo de baja magnitud (-2), transitorio, de alcance focalizado y nivel leve (-TLF).

Agua superficial y subterránea

Las características de la obra y de la zona de Proyecto permitirían inferir que las instalaciones a construir no producirían interferencias con el normal escurrimiento superficial de las aguas.

La línea de transmisión no prevería la utilización de componentes riesgosos para la calidad de las aguas. Es por ello que en condiciones normales de ejecución del trabajo se consideraría que la construcción del Proyecto en su Alternativa 2 produciría un impacto neutro (0) sobre la calidad fisicoquímica de los cursos de agua superficial de la zona.

El Proyecto tampoco afectaría el agua subterránea de la zona. No existen acciones de Proyecto que pudieran afectar directamente al recurso hídrico subterráneo. Debido a

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 - 5579
ambiente.gba.gob.ar



que no estaría previsto extraer agua del subsuelo, no existiría riesgo de afectación de eventuales captaciones cercanas.

Con respecto a la calidad fisicoquímica del agua subterránea valdrían las mismas consideraciones que las efectuadas para el agua superficial. Se destacaría nuevamente que la etapa de construcción del Proyecto no involucraría componentes o procesos que puedan producir deterioro del agua subterránea en condiciones normales de ejecución de las tareas. Se consideraría que la construcción del Proyecto produce un impacto neutro (0) sobre la calidad fisicoquímica del agua subterránea de la zona.

Suelos

Durante la etapa de construcción de la obra, los impactos sobre los suelos estarían relacionados normalmente con el incremento de la tasa actual de erosión, producto de las excavaciones para las bases, movimiento de tierra, compactación y nivelación del terreno. Este impacto es transitorio y muy limitado, por cuanto la superficie a afectar resultaría pequeña.

Los trabajos de limpieza del terreno, excavaciones y movimiento de suelos que serían necesarios para la construcción de la línea son factores que contribuyen a incrementar parcialmente la erodabilidad de esos terrenos. Sin embargo, el efecto sería muy localizado y transitorio, por cuanto este proceso se atenúa significativamente cuando se recupera la vegetación. Se consideraría que el impacto es negativo de baja magnitud (-2), transitorio y de alcance focalizado (-TLF).

2. Medio biológico

Flora silvestre y cultivos

Toda el área del Proyecto se caracterizaría por un grado elevado de artificialización producto de las actividades agropecuarias. Los campos dedicados a la ganadería extensiva (campos de cría) constituyen la fisonomía dominante en el área del Proyecto.

De acuerdo con el relevamiento de campo efectuado, se pudo constatar que la construcción del Proyecto no afectaría flora nativa valiosa o vegetación arbórea implantada. Se consideraría que el proyecto no produce impactos sobre la flora local.

Fauna Silvestre

El área de los trabajos se ubicaría en una zona altamente intervenida por el uso pecuario extensivo (campos de cría). Por este motivo, en la actualidad sería mínima la presencia de fauna silvestre relevante en la zona, salvo de aquellas especies que se adaptaron a convivir con el hombre en áreas perturbadas.

En términos generales la fauna autóctona se encontraría actualmente desplazada a zonas marginales debido a la intensa modificación del hábitat. En este nuevo escenario, tanto los montes naturales como los artificiales jugarían un papel importante como hábitat de los marsupiales y la avifauna local que nidifica en los árboles y arbustos.

Durante la construcción se prevería que la escasa fauna local que eventualmente se localice en inmediaciones del frente de obra se desplazaría hacia zonas más alejadas, para regresar cuando las tareas hayan concluido.

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 - 5579
ambiente.gba.gob.ar



Cuando se realicen las excavaciones de las bases y zanjeo para la línea de transmisión, la pérdida de hábitat obligaría a la fauna menor (cuises, roedores) a desplazarse a nuevas zonas aledañas. Esto produciría una sobreexposición a la presión de los predadores y competencia intraespecífica en los más territoriales. Ambos procesos incrementarían las tasas de mortalidad de estas poblaciones.

Se habría considerado por la empresa que el efecto es transitorio a escala poblacional debido a que los ejemplares sobrevivientes se reacomodarían en el nuevo ambiente y se multiplicarían nuevamente. Se consideraría por la empresa un impacto negativo de baja magnitud, de tipo transitorio y focalizado.

Áreas Protegidas

No se habrían identificado en las inmediaciones del Proyecto Áreas Naturales Protegidas o zonas reconocidas como áreas reproductivas de fauna silvestre. Se consideraría por la empresa un impacto neutro.

Biodiversidad

Según la firma proponente el Proyecto no afectaría la biodiversidad de la zona, por cuanto no incluye componentes o procesos que alteren la riqueza genética de la región. Los cambios en la composición específica en las inmediaciones del Proyecto podrían causar una disminución puntual de la biodiversidad, pero este efecto sería transitorio. Finalizadas las obras y recuperado el ambiente, la composición específica original se recompondría paulatinamente a partir de los alrededores. Se consideraría por la empresa un impacto neutro.

Especies en Peligro

En la zona de Proyecto, un área completamente modificada por las actividades humanas, no se habrían detectado asentamientos de especies protegidas que ameriten cuidados especiales con respecto a la construcción del Proyecto. Se habría considerado un impacto neutro.

3. Medio Socioeconómico

Propiedades

El recorrido de la traza se dispone enteramente sobre campos ganaderos, sin interferencias sobre viviendas o puestos de estancias. Se consideraría un impacto neutro sobre las propiedades.

Seguridad y Salud Pública

La construcción de la obra requeriría de la presencia de maquinarias y equipos pesados (camiones, grúas, niveladoras) para su ejecución. La presencia de estos equipos, así como las tareas que se desarrollarían durante la obra, constituyen elementos ajenos a la dinámica normal de la zona. No obstante, la ausencia de viviendas a lo largo de la traza o de transeúntes cerca de la zona de trabajo produciría un impacto neutro sobre la seguridad y salud pública.

Con respecto al desmantelamiento de la LAT existente, especialmente en el tramo que transcurre dentro de la ciudad, se identificarían riesgos para la seguridad y salud pública que deben ser considerados.

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 - 5579
ambiente.gba.gob.ar



Las tareas que se realicen en ámbito urbano y cruce de ruta N° 63, donde la presencia de viviendas, peatones y tránsito vehicular incrementa significativamente el riesgo de accidentes, deberán ser adecuadamente organizadas para minimizar este riesgo.

Debido a que estaría previsto señalar adecuadamente los trabajos que se realicen en la vía pública, así como impedir el ingreso de personas no autorizadas al frente de obra, se consideraría que el impacto del desmantelamiento de la LAT existente y la construcción del nuevo tendido podría tener un impacto negativo (potencial). Se trata de un impacto de tipo potencial, de alcance focalizado y nivel leve.

Paisaje

Considerando que el Proyecto se desarrollaría en un área netamente rural, donde este tipo de estructuras pueden ser percibidas como compatibles con el entorno y donde no se identificaron elementos singulares de paisaje con valor escénico que pudieran ser afectados por el Proyecto, sería previsible que la instalación de la línea eléctrica no produzca un impacto visual significativo.

El impacto negativo sobre el paisaje se generaría cuando se produce interposición física de la línea con algún panorama rico en imágenes que el observador valora. Debido a que estas condiciones no se cumplen en la zona del Proyecto, se consideraría que el Proyecto tendrá una fisonomía razonablemente compatible con las expectativas de un eventual observador en este ámbito rural. Se consideraría por la firma proponente un impacto neutro.

Producción Agropecuaria

Durante la etapa de construcción sólo se percibirían impactos ambientales muy puntuales sobre la producción agropecuaria de la zona, derivados de la presencia de equipos y personas que pudieran interferir circunstancialmente con las actividades del campo. Se consideraría por la empresa un impacto negativo de nivel bajo, transitorio y focalizado.

Producción Industrial

Durante la etapa de construcción no se percibirían impactos ambientales sobre la producción industrial de la zona. Se consideraría por la empresa un impacto neutro.

Economía Local

Durante la etapa de construcción de la obra, ciertas acciones de Proyecto tendrían efectos diversos sobre la economía local y el empleo. Las tareas de remoción de cobertura vegetal, excavación y construcción del Proyecto requerirían de la contratación de mano de obra y generaría demanda de materiales y equipos para la construcción.

De esta forma, el Proyecto tendría efectos positivos sobre el comercio y las finanzas de la ciudad de Dolores, proveyendo mayores ingresos a sus comerciantes y habitantes directamente vinculados a la obra. Debido a que la obra a realizar no sería muy grande, se consideraría por la empresa que se producirá un impacto positivo de magnitud baja, transitorio, de alcance focalizado y nivel leve.

Patrimonio Cultural

De acuerdo con las características de la obra y al entorno donde se desarrollarían, no se identificarían conflictos ambientales vinculados con afectaciones al patrimonio cultural de la ciudad de Dolores, de la provincia de Buenos Aires o de la Nación, derivados

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 - 5579
ambiente.gba.gob.ar



de la construcción del Proyecto. No obstante, es posible que durante las tareas de excavación de zanjeo y bases se produzca eventualmente algún hallazgo de valor paleontológico o arqueológico.

Debido a que la probabilidad de ocurrencia del impacto resulta extremadamente baja debido a que el área ya estaría perturbada por actividades humanas preexistentes (campos ganaderos), y a que la superficie afectada por las excavaciones es pequeña, en el orden de los 100 m² (45 postes x 2,5 m² c/u), se asumiría que el riesgo de interceptar recursos arqueológicos o paleontológicos es muy bajo. Se consideraría por la empresa un impacto neutro sobre el Patrimonio Cultural.

Infraestructura vial

Las tareas de desmantelamiento de la LAT existente y construcción del nuevo tendido requerirían del ingreso y operación de maquinaria pesada. El acceso a los frentes de obra se realizaría en varios puntos a través de caminos vecinales de tierra, los cuales podrían sufrir algún tipo de deterioro como consecuencia del tránsito de estos equipos, especialmente cuando esto coincida con días de lluvia. Se consideraría que, si bien el impacto sobre la infraestructura vial no puede ser descartado completamente, en caso de producirse sería de nivel bajo.

Circulación de Tránsito

Ciertas acciones del Proyecto podrían producir interferencias puntuales con el normal desplazamiento del tránsito de vehículos. En la zona urbana y cruces de caminos el desplazamiento de equipos pesados (normalmente a baja velocidad) puede alterar la dinámica normal de circulación.

Dado que los traslados de equipos y maquinarias no serían frecuentes y que se proyecta que la obra tendría una duración de pocos meses, se consideraría por la empresa un impacto negativo de magnitud baja, transitorio, de alcance focalizado y nivel leve.

Aeronavegación

Dadas las características de la obra no se esperarían impactos sobre la aeronavegación de la zona. El Aeroclub de Dolores se encontraría distante de la traza, aproximadamente 3 km al Oeste. Las aeronaves que eventualmente pudieran sobrevolar la obra lo harían a una altura de vuelo que supera con creces la altura de las instalaciones. Se consideraría un impacto neutro.

- Etapa de operación

1. Medio físico

Aire

Durante la etapa de operación del Proyecto no se esperarían impactos significativos sobre la calidad del aire. Los impactos identificados estarían relacionados con los campos electromagnéticos y el ruido audible que produciría el electroducto, los cuales, sin embargo, estarían limitados a la proximidad inmediata de los conductores eléctricos.

Asimismo, pueden esperarse impactos menores por generación de ruidos durante las tareas de mantenimiento y recambio de partes, así como al tránsito de vehículos, los cuales también estarían limitados a las inmediaciones del sitio donde se trabaje. Por

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 - 5579
ambiente.gba.gob.ar



estos motivos, se consideraría que en la etapa de operación la línea eléctrica tendría un impacto bajo sobre la calidad del aire y sería de alcance muy localizado.

Suelos

No se detectarían impactos ambientales relevantes sobre los suelos como consecuencia de la operación de la línea eléctrica. Se consideraría un impacto neutro.

Agua superficial y subterránea

Las características de la obra y de la zona de Proyecto permitirían inferir que la línea eléctrica en etapa de operación no interferiría con el normal escurrimiento superficial de las aguas como tampoco lo haría con su calidad fisicoquímica. La empresa lo consideraría un impacto neutro.

La línea eléctrica en etapa de operación tampoco afectaría el agua subterránea de la zona. No existirían acciones de Proyecto que pudieran afectar directamente al recurso hídrico subterráneo. Debido a que no está previsto extraer agua del subsuelo, no existe riesgo de afectación de eventuales captaciones cercanas. Con respecto a la calidad fisicoquímica del agua subterránea se destacaría nuevamente que el Proyecto no involucra componentes o procesos que puedan producir deterioro del agua subterránea en condiciones normales de operación. Se consideraría por la empresa un impacto neutro.

2. Medio Biológico

Flora Silvestre

Durante la operación de la línea eléctrica no se esperaría la afectación de la flora local. Se consideraría por la empresa un impacto neutro.

Fauna Silvestre

Tomando en cuenta las características de la obra, la operación de la línea de alta tensión podría tener un impacto muy limitado sobre la fauna local. Este impacto estaría relacionado con las tareas de mantenimiento del electroducto y la perturbación que la presencia de personas y equipos pudieran ocasionar a la fauna local, fundamentalmente por la producción de ruidos durante las tareas. No obstante, debido a la baja densidad de fauna silvestre de la zona y a lo esporádico de las tareas de mantenimiento la empresa consideraría que el impacto sería de nivel bajo, focalizado y transitorio.

Áreas Protegidas

No existirían en las inmediaciones del Proyecto áreas protegidas que pudieran ser afectadas por la operación del Proyecto. Se consideraría por la empresa un impacto neutro.

Biodiversidad

La operación de la nueva LAT no afectaría la biodiversidad de la zona, por cuanto no incluye componentes o procesos que alteren la riqueza genética del lugar. La empresa consideraría un impacto neutro.

Especies en Peligro

En la zona de Proyecto, un área completamente modificada por las actividades humanas, no se habrían detectado asentamientos de especies protegidas que ameriten cui-

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14

Buenos Aires, La Plata

Tel. 429 - 5579

ambiente.gba.gob.ar



datos especiales con respecto a la operación de la nueva LAT. LA firma consideraría un impacto neutro.

3. Medio Socioeconómico

Propiedades

El recorrido de la traza se dispondría enteramente sobre campos ganaderos, sin interferencias sobre viviendas o puestos de estancias. La empresa proponente consideraría un impacto neutro sobre las propiedades.

Seguridad y Salud Pública

La construcción de la obra requeriría de la presencia de maquinarias y equipos pesados (camiones, grúas, niveladoras) para su ejecución. La presencia de estos equipos, así como las tareas que se desarrollarían durante la obra, constituyen elementos ajenos a la dinámica normal de la zona. No obstante, la ausencia de viviendas a lo largo de la traza o de transeúntes cerca de la zona de trabajo produciría un impacto neutro sobre la seguridad y salud pública.

Con respecto al desmantelamiento de la LAT existente, especialmente en el tramo que transcurre dentro de la ciudad, se identificarían riesgos para la seguridad y salud pública que deben ser considerados.

Las tareas que se realicen en ámbito urbano y cruce de ruta N° 63, donde la presencia de viviendas, peatones y tránsito vehicular incrementaría significativamente el riesgo de accidentes, deben ser adecuadamente organizadas para minimizar este riesgo.

Debido a que está previsto señalar adecuadamente los trabajos que se realicen en la vía pública, así como impedir el ingreso de personas no autorizadas al frente de obra, se consideraría que el impacto del desmantelamiento de la LAT existente y la construcción del nuevo tendido podría tener un impacto negativo (potencial) de nivel bajo. Se trataría de un impacto de tipo potencial, de alcance focalizado y nivel leve.

Paisaje

Considerando que el Proyecto se desarrollaría en un área netamente rural, donde este tipo de estructuras pueden ser percibidas como compatibles con el entorno y donde no se identificaron elementos singulares de paisaje con valor escénico que pudieran ser afectados por el Proyecto, es previsible que la instalación de la línea eléctrica no produzca un impacto visual significativo.

El impacto negativo sobre el paisaje se generaría cuando se produce interposición física de la línea con algún panorama rico en imágenes que el observador valora. Debido a que estas condiciones no se cumplen en la zona del Proyecto, se consideraría que el Proyecto tendría una fisonomía razonablemente compatible con las expectativas de un eventual observador en este ámbito rural. Se consideraría un impacto neutro por la empresa proponente.

Producción Agropecuaria

Durante la etapa de construcción sólo se perciben impactos ambientales muy puntuales sobre la producción agropecuaria de la zona, derivados de la presencia de equipos y personas que podrían interferir circunstancialmente con las actividades del campo.

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 - 5579
ambiente.gba.gob.ar



La firma proponente consideraría un impacto negativo de nivel bajo, transitorio y focalizado.

Producción Industrial

Durante la etapa de construcción no se percibirían impactos ambientales sobre la producción industrial de la zona. La empresa consideraría un impacto neutro.

Economía Local

Durante la etapa de construcción de la obra, ciertas acciones de Proyecto tendrían efectos diversos sobre la economía local y el empleo. Las tareas de remoción de cobertura vegetal, excavación y construcción del Proyecto requerirían de la contratación de mano de obra y generaría demanda de materiales y equipos para la construcción.

De esta forma, el Proyecto tendría efectos positivos sobre el comercio y las finanzas de la ciudad de Dolores, proveyendo mayores ingresos a sus comerciantes y habitantes directamente vinculados a la obra. Debido a que la obra a realizar no es muy grande, se consideraría que se producirá un impacto positivo de magnitud baja, transitorio, de alcance focalizado y nivel leve.

Patrimonio Cultural

De acuerdo con las características de la obra y al entorno donde se desarrollaría, no se identifican conflictos ambientales vinculados con afectaciones al patrimonio cultural de la ciudad de Dolores, de la provincia de Buenos Aires o de la Nación, derivados de la construcción del Proyecto. No obstante, es posible que durante las tareas de excavación de zanjeo y bases se produzca eventualmente algún hallazgo de valor paleontológico o arqueológico.

Debido a que la probabilidad de ocurrencia del impacto resulta extremadamente baja debido a que el área ya está perturbada por actividades humanas preexistentes (campos ganaderos), y a que la superficie afectada por las excavaciones sería pequeña, en el orden de los 100 m² (45 postes x 2,5 m² c/u), se asume que el riesgo de interceptar recursos arqueológicos o paleontológicos es muy bajo. Se consideraría un impacto neutro sobre el Patrimonio Cultural por la empresa.

Infraestructura vial

Las tareas de desmantelamiento de la LAT existente y construcción del nuevo tendido requerirían del ingreso y operación de maquinaria pesada. El acceso a los frentes de obra se realizaría en varios puntos a través de caminos vecinales de tierra, los cuales podrían sufrir algún tipo de deterioro como consecuencia del tránsito de estos equipos, especialmente cuando esto coincida con días de lluvia. Se considera que, si bien el impacto sobre la infraestructura vial no puede ser descartado completamente, en caso de producirse sería de nivel bajo.

Circulación de Tránsito

Ciertas acciones de Proyecto pueden producir interferencias puntuales con el normal desplazamiento del tránsito de vehículos. En la zona urbana y cruces de caminos el desplazamiento de equipos pesados (normalmente a baja velocidad) puede alterar la dinámica normal de circulación.

Dado que los traslados de equipos y maquinarias no serían frecuentes y que se proyecta que la obra tendría una duración de pocos meses, se consideraría por la empre-

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 - 5579
ambiente.gba.gob.ar



sa un impacto negativo de magnitud baja, transitorio, de alcance focalizado y nivel leve.

Aeronavegación

Dadas las características de la obra no se esperarían impactos sobre la aeronavegación de la zona. El Aeroclub de Dolores se encuentra distante de la traza, aproximadamente 3 km al Oeste. Las aeronaves que eventualmente pudieran sobrevolar la obra lo harían a una altura de vuelo que supera con creces la altura de las instalaciones. Se consideraría por la empresa un impacto neutro.

II. Enumeración de las principales actividades de mayor relevancia y posible incidencia en la adecuación de la traza de la Línea Aérea de Alta Tensión de 132 kV, Dolores - San Clemente (1DOSE1) y su posterior Operación – Mantenimiento, asimismo se identifican los potenciales impactos de significancia ambiental asociados y los planes o procedimientos internos tendientes a prevenir, mitigar, controlar y/o compensar su afectación al medio ambiente.

Las **Tareas y Obras Generadoras de Impactos Ambientales (TOGIA)** son focalizadas, se circunscriben dentro de límites preestablecidos en la zona aledaña al electroducto, y como consecuencia de que la ejecución de trabajos responderá a metodologías seriadas, desarrolladas en cada piquete, franja de servidumbre y banda de trazado, traerá aparejados consigo impactos **puntuales** y **repetitivos**.

1) ETAPA DE CONSTRUCCIÓN:

ACTIVIDADES "T.O.G.I.A"	IMPACTOS POTENCIALES	MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, CONTROL Y/O COMPENSACIÓN
Interacción de la obra con la infraestructura existente.	Afectación al uso actual del espacio y a la infraestructura existente. Impactos asociados a incorrectos relevamientos de los obstáculos o de las Instalaciones de servicios existentes, que interfieren con las tareas de remodelación del electroducto de Alta Tensión.	Estudios de campo: Sondeos geotécnicos previos (según distintos tipos de suelos). Topografías: Imágenes satelitales, planimetría Gral. Catastral - fotogrametría y planialtimetrías una vez aprobado el Proyecto Ejecutivo.- Coordenadas Geográficas aproximadas. Colocación correcta de las estacas de alineación.
Implantación de Obrador temporario.	Afectación temporal de áreas puntuales. Deterioro innecesario de la masa vegetal, suelo y cuerpos de agua. Infestación de Vectores. Cambio de condiciones sobre aspectos tales como: Higiénico – Sanitarias, Salud y Seguridad. Cuestionamientos Vecinales: Aceptación Social y socio - culturales. Afectación y/o Molestias al medio Antrópico por nivel de ruidos o por disturbios. Incremento en el tránsito vehicular zonal. Generación de residuos sólidos (RSU), producto de las actividades propias del obrador. Generación de efluentes líquidos. Acumulación de residuos que aumentan las probabilidades de contaminación. Alteración del hábitat de la fauna autóctona. Migración de aves. Pérdida del Valor Paisajístico: alteraciones al paisaje. Impacto Positivo: Demanda de insumos y servi-	Aviso de locación (estadía temporal), autoridad Policial zonal. Cumplimiento de normativas de Seguridad e Higiene Laboral. Utilización de baños Químicos. Retiro y disposición adecuada (RSU). Control del comportamiento del personal: Prohibición de portación de armas, cazar, comerciar con la fauna autóctona y/o animales silvestres, quema de cualquier tipo, arrojar materiales o residuos a los cursos de agua. Evitar reuniones de operarios que generen posibles disturbios etc. Minimizar la ocupación de espacios fuera del área de trabajo. Restauración final de las áreas utilizadas como Obradores temporarios.

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 - 5579
ambiente.gba.gob.ar





	cios sobre el comercio local.	
Movimiento de máquinas pesadas, Equipos Móviles y personal.	<p>Restricción a las condiciones de circulación y sobrecarga de la infraestructura vial.</p> <p>Afectaciones a la normal circulación peatonal y vehicular en la zona. (Congestión de tránsito).</p> <p>Posible deterioro al suelo, vegetación y cuerpos de agua donde intervienen.</p> <p>Incremento en los niveles de ruido y generación de material particulado y polvo en suspensión.</p> <p>Contaminación del aire por emisiones gaseosas no controladas de óxido de carbono, óxido de azufre, derivadas del transporte automotor. (Vehículos propios, contratados y subcontratados: Topadora, motoniveladora, retroexcavadoras, tractores, Camiones mixer o mezcladores - volcadores, semiremolques, cuñeras especiales, Hidrogruas, hoyadoras, etc.).</p> <p>Ocupación temporaria de banquetas, utilización de espacios verdes para estacionamientos de máquinas y/o equipos móviles.</p> <p>Incremento de ocurrencias de accidentes a personal de obra o terceros.</p> <p>Probabilidad de contaminación de los recursos agua y suelo con potenciales derrames y pérdidas de combustibles y lubricantes.</p> <p>Afectación a la actividad comercial o residencial.</p> <p>Pérdida temporal del aspecto estético local.</p>	<p>Obediencia del programa de señalización y seguridad vial.</p> <p>Cumplimiento de las Normas de higiene y seguridad.</p> <p>Puesta a punto de los motores, funcionamiento correcto de los silenciadores, V.T.V (verificación técnica vehicular vigente).</p> <p>Control de emisiones de gases a la atmósfera.</p> <p>Desvío de tránsitos autorizados</p> <p>Adecuación de horarios de trabajos.</p> <p>Control de velocidades de desplazamientos de vehículos y/o máquinas por rutas programadas o itinerarios permitidos.</p> <p>Estacionamientos autorizados por Permisos Municipales.</p> <p>Señalización del área afectada.</p> <p>Seguros de Vehículos, personal y equipamiento transportado.</p> <p>Control de cargas: alturas y pesos máximos permitidos.</p>
Distribución definitiva de estructuras soportes y moldes a cada piquete.	Idem, ídem anterior	<p>Replanteo y ajuste final del trazado según estaqueado.</p> <p>Demarcación de la traza de la L.A.A.T establecido por la Servidumbre Administrativa.</p>
Rescate del Patrimonio Histórico, Cultural y Paleontológico.	<p><u>Impacto Positivo:</u></p> <p>Descubrimiento o hallazgos de Piezas Arqueológicas, Paleontológicas y/o Históricas.</p> <p>Escasa probabilidad de ocurrencia.</p>	<p>Cumplimiento de las legislaciones vigentes.</p> <p>Suspensión inmediata de toda tarea o actividad de excavación.</p> <p>(Comunicación a las autoridades pertinentes.)</p>
Limpieza de la Franja de servicio.	<p>Reducción, Poda, Despeje / Desmalezado de ejemplares: remoción de tierra y afectación de la cobertura vegetal.</p> <p>Uso de herbicidas para combatir la maleza.</p> <p>Modificación del primer horizonte del suelo.</p> <p>Generación de residuos de materia vegetal.</p> <p>Alto riesgo de incendios por gran cantidad de material leñoso acumulado.</p> <p>Afectación a la actividad comercial y/o residencial.</p> <p>Alteraciones menores en suelo, aire, agua.</p> <p>Afectación a la normal circulación peatonal y vehicular en zona urbanizada.</p> <p>Afectación a otros servicios.</p> <p>Afectación al uso actual del espacio y a la infraestructura existente.</p> <p>Afectación de la rutina urbana.</p> <p>Impacto paisajístico.</p> <p><u>Impacto Positivo:</u> Creación de Fuentes de trabajo Transitorias.</p>	<p>Adiestramiento, capacitación permanente, idoneidad y responsabilidad del personal actuante.</p> <p>Confinar los trabajos al espacio definido.</p> <p>Programa de reforestación.</p> <p>Raleo selectivo a c/ lado del eje de la franja. (Ancho de Seg.)</p> <p>Manejo del material de poda evitando su acumulación.</p> <p>Plan de sondeos de inspección previo al inicio de la Obra.</p> <p>Conformidad Municipal para la ejecución de tareas en la vía pública (zonas urbanas).</p> <p>Señalizaciones, Balizaje nocturno en áreas urbanas.</p> <p>Cumplimiento de la legislación vigente referente a la fauna y flora.</p> <p>Normas de higiene y seguridad laboral.</p> <p>Uso obligatorio de elementos de seguridad personal.</p>
	<p>Excavaciones y movimiento de tierra.</p> <p>Afectación del aire por exposiciones de polvos, material particulado.</p> <p>Perturbaciones al personal de la Empresa y/o contratistas / sub-contratistas por poluciones.</p> <p>Degradación de la capa edáfica.</p> <p>Potencial alumbramiento de nivel freático.</p>	<p>Delimitación y señalización del área afectada.</p> <p>Excavaciones en forma manual.</p> <p>Utilización de Tapas de Protección para la cobertura de pozo, antes del izado de los soportes.</p> <p>Encajonamientos de tierra para evitar su</p>

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14

Buenos Aires, La Plata

Tel. 429 - 5579

ambiente.gba.gob.ar



<p>Construcción de bases y fundaciones. (s/ Estudio de Suelo por cada piquete)</p>	<p>Extracción de suelos potencialmente contaminados. Riesgo de accidentes de personal de obra o de terceros, en caso de caída por demolición incontrolada a los pozos o excavaciones. Ídem, ídem, por el traslado y/o utilización de moldes y de encofrados prearmados. Contaminación de los recursos suelo y/o agua por vertidos no controlados de hormigoneras en tareas del coronamiento de las fundaciones. Cambios en la estructura del recurso suelo (Propiedades físico-químicas). Alteración del normal escurrimiento de aguas subterráneas. Cambio en las características geomorfológicas del terreno. Superficies afectadas (áreas frágiles) por desplazamientos de maquinas y equipos. Formación de pendientes de taludes y terraplenes por tierra no extraída. Molestias temporales para la fauna terrestre. Eventuales, roturas de veredas en zonas urbanizadas. Afectación de la rutina urbana. Invasión temporaria de veredas y/o calzadas. Riesgo de accidentes en la "Vía Pública". Potencial ruptura de infraestructura de servicios subterráneos existentes en zonas urbanizadas (agua, gas, cloaca, electricidad, etc.).</p>	<p>dispersión. Abatimiento de napas (método "well-point" p/ deprimir el nivel freático). Racionalización en el uso del bombeo. Reutilización de la tierra extraída, retiro del material sobrante. Restricciones: Controles de circulación y velocidad a vehículos, (Camiones Mixer, móviles). Realización de trabajos en horarios diurnos. Utilización de elementos de protección sonora y de vibración para el personal. Cumplimiento de Normas de higiene y seguridad. Control de escurrimiento de aguas subterráneas en caso de afectación. Limpieza inmediata en zona aledaña a cada piquete. Sistemas de gestión de seguridad en la vía pública. Control de fraguado de las fundaciones. Reparación de veredas: Utilización de materiales similares a las halladas en la Línea de Base.</p>
<p>Carga, acarreo y descarga de: Postes, ménsulas, bobinas y materiales a piquetes.</p>	<p>Interacción con el tránsito vehicular. Ocupación de gran extensión de terreno para el estibado de postes de H^o A^o, moldes, etc. Obstaculización del escurrimiento superficial natural debido al acopio de materiales. Ocurrencias de potenciales riesgos de accidentes a personal o terceros en tareas de carga y descarga de Monopostes, brazos, ménsulas y/o materiales. Ídem, ídem, en el traslado y/o retiro de moldes. Emisiones sonoras y vibraciones. Perturbaciones a la salud de operarios y fauna avícola por emisión de ruidos molestos. Alejamiento temporal de la fauna terrestre.</p>	<p>Programa de señalización y seguridad vial. Minimizar los Tiempos de Acopio y estibado de postes. Planes de Identificación, alma-cenado, utilización y distribución de bobinas. Recomponer drenajes, a la condición más cercana a la encontrada en la línea de base. Control de velocidades de desplazamiento de vehículos y/o máquinas. Estacionamientos autorizados por Permisos Municipales. A.R.T. pólizas actualizadas. Cumplimiento de las Normas de higiene y seguridad.</p>
<p>Montaje y colocación de herrajes, aisladores, protecciones, accesorios para el tendido.</p>	<p>Riesgos inherentes a Trabajos en altura. Accidentes al personal de obra, contratado y/o tercero en tareas de montajes y tendidos electromecánicos en la zona aledaña al ancho de la franja de servidumbre de la L.A.A.T. Generación de residuos inertes: Tierra, duelas, cajones de madera, flejes de embalajes, cartones, aisladores deteriorados, etc.</p>	<p>Despeje de la zona intervenida. Personal capacitado y disponibilidad de medios y recursos necesarios para prevenir, contener y remediar eventos no deseados. Pólizas de Seguros de vida vigentes y contratos con A.R.T actualizados.</p>
<p>Tendido y enhebrado de cordinas, conductores de fase e hilo de guardia.</p>	<p>Riesgo de maltrato a los cables que redundan en la generación de futuras perturbaciones por efecto corona – Radiointerferencia y ruido audible. Riesgos inherentes a trabajos en altura. Afectación a la normal circulación peatonal urbano, superficiarios y vehicular en la zona, por uso de maquinaria específica: Carretones Porta bobinas - caballetes o devanadoras, equipo tira-cables (equipo puller / frenadoras, cabrestante), y riesgo de accidentes por caídas de roldanas, ranas, trócola, dinamómetros, aparejos, regleta, etc. Riesgo de accidentes a personal de obra, contratado y/o terceros en tareas asociadas a los</p>	<p>Desarrollar programas de difusión orientados a la población. Personal debidamente capacitado sobre riesgos inherentes al trabajo. Operaciones en horario diurno. Precaución de no dañar a los conductores, durante el tendido, ejecución de empalmes, ajuste de la grapería, montaje de los aisladores, herrajes y accesorios en General. Distribución de bobinas y elementos complementarios de sujeción, tracción y frenado, de acuerdo a planes de tendido diagramado con antelación. Pólizas – Seguros – A.R.T., vigentes.</p>

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 - 5579
ambiente.gba.gob.ar





	tendidos en la zona del ancho de la franja de seguridad.	
Flechado, ataduras, retenciones, sistemas amortiguadores.	Riesgos inherentes a trabajos en altura. Afectación a la normal circulación peatonal y vehicular en la zona urbanizada. Riesgo de accidentes a personal de obra o terceros en la zona del ancho de la franja de seguridad. Afectación (en áreas antropizadas), a la <u>accesibilidad de bienes inmuebles o alteración a la rutina de sus propietarios.</u> Afectación a la actividad comercial y/o residencial. Generación de residuos inertes.	Flechado: Valores de tensado establecidos por tablas de tendido corregida. Control de flechado final. Delimitación y señalización del área afectada. Evitar la interrupción del tránsito vehicular en zonas urbanas. Trabajo coordinado requiriendo comunicación entre cuadrillas. Conformidad Municipal para la ejecución de obras en la vía pública . Cumplimiento de Normas de higiene y seguridad (vía Pública). Pólizas - Seguros - A.R.T., vigentes.
Ensamblajes y montaje de cruces especiales.	Riesgos de Accidentes a personal de obra durante la ejecución de los trabajos. Ídem, ídem terceros afectados. Afectación a la normal circulación vehicular en la zona. Molestias temporales a la población zonal. Afectación a la actividad comercial y/o residencial. Interferencias y/o cruces con estructura existente y accidentes geográficos.	Plan de sondeos previos. Notificación a Autoridades y vecinos directamente afectados. Permisos y autorizaciones previamente acordados para ejecutar los cruces especiales. Delimitar zona (Señalización de advertencia, uso de carteles, conos reflectivos, balizas luminosas). Banderillero indicador de maniobras que advierta el peligro. Minimizar tiempos en ejecución de tareas. Coordinación General con Autoridades Municipales.
Puesta a tierra.	Afectación a la Seguridad Operativa: Deterioro de las puestas a Tierras en cada piquete: cable de Cobre, jabalinas, uniones, soldaduras, por sufrir daños involuntarios (Vicios ocultos) o intencionales (Robos y/o Sabotajes). Incorrecto diseño y/o montaje de los electrodos de Puestas a Tierras. <u>Impactos Positivos:</u> Disminución de futuros riesgos de accidentes personales. Prevención: aumento de la seguridad en el Transporte de Energía Eléctrica.	Estudios de Resistividad del Suelo. Toda estructura de hormigón o metálicas, pórticos, vínculos, ménsulas, crucetas y en general cualquier instalación o dispositivo Principal o Accesorio, que no trabajasen bajo tensión, deberán quedar vinculados rígidamente a tierra en forma segura. Medición de las resistencias de PaT (ohms). Normas de Higiene y Seguridad.
Desmontaje de las ménsulas existentes.	Ocupación del terreno producto de las ménsulas retiradas, vínculos de unión, moldes, etc. Obstaculización del escurrimiento superficial natural debido al acopio de materiales. Ocurrencias de potenciales riesgo de accidentes a personal o terceros en tareas afines al desmontaje de los brazos existentes.	Limpieza total de materiales de construcción en la zona donde se desmonten las líneas
Retiro de accesorios utilizados para el tendido.	Riesgos inherentes a Trabajos en altura. Riesgo de accidentes que pueden ocasionar lesiones por inadecuado retiro de los accesorios utilizados en los tendidos (sogas, poleas, roldanas, ranas, eslingas de acero, estrobótrócola, aparejos, cabrestante, porta-bobinas, etc.)	Una vez terminados los trabajos, se deberán adecuar las zonas afectadas acorde con la topología circundante.
Limpieza final.	Generación de residuos (Bobinas vacías, carretes, duelas de cierre, cajones, cajas, embalajes, resto de cables, pernos, chavetas, aisladores rotos etc.). Acumulación indebida de materiales varios, producto de los desmontajes de los actuales tramos de líneas a retirar. Alteraciones menores en suelo y agua. Afectaciones a la normal circulación vehicular en zonas próximas, por falta de retiros. Aumento de Riesgos de accidentes a operarios o terceros por inadecuado desmontaje, almacenamiento y/o retiro de la infraestructura existente. Generación de residuos especiales:	Clasificación de residuos, según su tipología, almacenamiento y segregación. Disposición adecuada. Adecuada disposición final de los materiales producto de los desmontajes de las líneas aéreas y de los materiales sobrantes no utilizados, restableciendo el lugar a su condición de origen (salvo que el dueño del terreno exprese por escrito lo contrario). Almacenamiento en bolsas y/o tambores estancos correctamente identificados. Utilización de contenedores apropiados para la recolección de desechos, barros, escombros, duelas, flejes y residuos. Utilización de elementos de protección

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14

Buenos Aires, La Plata

Tel. 429 - 5579

ambiente.gba.gob.ar



	Contaminación de suelos y/o agua por inadecuado almacenamiento y/o segregación de residuos especiales, vertidos no controlados de las hormigoneras, pérdidas de aceites de móviles, etc. Afectación a la actividad zonal asociada a la inadecuada disposición final de los residuos. Pérdida del aspecto estético local.	personal. Prohibición de enterrar o incinerar residuos biodegradables. Restauración y compensación de las zonas afectadas o intervenidas. Reconstrucción del patrón de drenaje natural. Programa de manejo de residuos y disposición final.
Suspensión de operaciones por periodos de tiempos prolongados.	Situaciones que superen las previsiones medias de estadísticas meteorológicas: Temporales con lluvias intensas, granizo, vientos huracanados, etc., que dificulten las operaciones tanto en etapas de construcción como en las de mantenimiento. Incumplimiento de parte de proveedores o inadecuado plan de provisión de materiales y equipamiento. Conflictos económicos entre las partes involucradas por mayores costos asociados.	En caso de ocurrencia de suspensiones de las operaciones se deberá asegurar la estabilidad de la obra en curso: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Restablecimiento de niveles de drenajes o escurrientías. ➤ Prevención de procesos erosivos o de contaminación. ➤ Tapado de pozos. ➤ Adopción de medida de seguridad que disminuyan riesgos de accidentes. Restitución de relieves y favorecimiento en el desarrollo de la vegetación.

2) FASE DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN.

2.1. Explotación de la L.A.A.T.

ACTIVIDADES	IMPACTOS POTENCIALES	PLAN DE CONTROL
Habilitación de la L.A.A.T. remodelada. Habilitación de la L.A.A.T. remodelada.	Riesgo a la seguridad pública por invasión de viviendas en zonas de la franja de servidumbre administrativa del electroducto.	Restauración de las condiciones de seguridad pública al corregir una no conformidad, motivada por distancias dieléctricas consideradas peligrosas. Eliminación de actuales riesgos asociados a choques eléctricos. Aplicación de la Ley Prov. Nº 8.398 , "Servidumbre Administrativa de Electroductos"), que permita mantener las distancias mínimas de seguridad exigible y de cumplir tanto las Afectaciones y Restricciones a determinadas actividades como así también las Limitaciones al dominio Público y Privado, con el fin de prevenir accidentes a personas y a los bienes de terceros. Mejoramiento en la calidad de vida y desarrollo socioeconómico de la población.
Mantenimiento, Supervisión/inspección de instalaciones.	Revisión de Puestas a Tierras. Prevención de ocurrencias de potenciales contingencias. Afectación a la seguridad, salud y calidad de vida de la población ante ocurrencias de contingencias no deseadas por mala supervisión: Perturbaciones por efecto corona, Ruido audible, Interferencias a emisiones Radio y TV, Generación de tensiones inducidas por acoplamiento magnético y electrostático, descargas eléctricas (parciales / disruptivas). Posibilidad de efectos sinérgicos, ante presencia de otras instalaciones. Shocks eléctricos, Efluvios, Arcos eléctricos, generación de pulsos electromagnéticos.	Cumplimiento de normas y Resoluciones vigentes. Correcta elección de la geometría o disposición del electroducto. Personal capacitado y disponibilidad de medios / recursos necesarios para prevenir, contener y remediar eventos no deseados. Monitoreo Operativos Periódicos. Plan Gestión Ambiental (P.G.A)
Ocupación franja de servidumbre.	Improbable grado de certidumbre. Intrusión urbana, dentro de la nueva franja o zona de seguridad.	Eliminación de la actual ocupación de la zona de seguridad de la línea.

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 - 5579
ambiente.gba.gob.ar



	Situación de EXTREMA PELIGROSIDAD	
Control de la vegetación franja de servidumbre.	Poda indiscriminada, daños a la vegetación existente.	Poda planteada en términos de altura y no de desmonte.
Emissiones sonoras y vibraciones superiores a los establecidos en normas vigentes.	Perturbaciones a la salud de vecinos a las instalaciones, operarios y fauna avícola por emisión de ruidos molestos. Molestias por niveles altos de vibraciones.	Monitoreo periódico de niveles sonoros. Grupo de Respuesta: Mitigación y Remediación de ruidos y/o vibraciones.

2.2. Incidentes y emergencias ambientales (asociadas a la L.A.A.T.)

RIESGO / ACTIVIDADES	IMPACTOS POTENCIALES	PLAN DE CONTROL
Fallas en las instalaciones o maniobras que puedan ocasionar corte de suministro eléctrico a gran número de usuarios.	Impactos intencionales y/o accidentales: Daños producidos por la población en general, provocando en ambos casos trabajos adicionales de mantenimiento correctivo. Colapsos en Líneas Aéreas de Transmisión de energía eléctrica. Rotura de conductores de fases activas. Afectación a otros servicios. Disminución de la calidad de servicio. Riesgo de accidentes de personal de obra o terceros. Afectación a la actividad industrial agroganadera, comercial y/o residencial.	Coordinación y selectividad en la actuación de las protecciones. Ajustes en el Plan Gestión Ambiental , Plan de Contingencias. Cronograma de acciones correctiva. Remediación. Evaluaciones periódicas al Grupo de Respuesta.
Generación de campos eléctricos y magnéticos de baja frecuencia por sobre los parámetros establecidos en normas vigentes.	Afectación al medio Antrópico ante ocurrencias de campos eléctricos y magnéticos sobre los parámetros establecidos en normas vigentes. Afectación a la actividad industrial / comercial o residencial. Riesgos asociados a generación de Radiaciones no Ionizantes de baja frecuencia.	Realización de estudio de emisión de campos eléctricos y magnéticos de la nueva configuración. Monitoreo periódico de niveles de C.E.M. Verificación de los resultados con los Umbrales Máximos Permitidos. Valores Límites Admisibles, según Resolución S.E. Nº 77/98. Plan de contingencias (P.G.A). Protección contra Radiaciones no Ionizantes, corrección de la situación presentada y remediación de eventuales daños producidos.

CONCLUSIÓN: *Los impactos negativos asociados a los montajes de líneas de transmisión de energía eléctrica, se centralizan en la Criticidad de la banda establecida por la selección de sus trazados, pero en este caso, al tratarse de una adecuación de una línea existente, la afectación al actual uso del suelo, la intrusión visual, las agresiones a la avifauna, etc., serían preexistentes, por lo que estos impactos se circunscribirían al comportamiento o desempeño del personal actuante en etapas de construcción y mantenimiento.*

III.- SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LOS SIGUIENTES CONDICIONAMIENTOS:

1. Se deberá garantizar, en toda la longitud de la L.A.A.T, la correspondiente franja de seguridad (Aplicación de la Ley Prov. Nº 8.398, "Servidumbre Administrativa de Electroductos"), que permitan mantener las distancias mínimas de seguridad exigible y de cumplir tanto las **Afectaciones** y **Restricciones** a determinadas actividades, como así también las **Limitaciones** al dominio **Público** y **Privado**, con el fin de prevenir accidentes a personas y a los bienes de terceros.

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 - 5579
ambiente.gba.gob.ar





2. Se deberán canalizar, ante las autoridades que corresponda, todas las solicitudes de los soportes técnicos para la realización de los **sondeos, cateos e inspecciones**, previas a la etapa de construcción, de manera de identificar las instalaciones preexistentes, evitando daños de infraestructura. (Estudios vinculados a la accidentología: topografías, planialtimetrías, fotogrametría, imágenes satelitales, etc.).
3. **TRANSBA S.A.** deberá exigir a su contratista la inclusión de las posibles interferencias encontradas en la traza proyectada y/o efectuar el corrimiento de las futuras instalaciones, de acuerdo con las prescripciones de la empresa concesionaria y/o propietaria de la infraestructura pasible de ser afectada por la obra. Deberán quedar incluidas en la etapa ejecutiva del emprendimiento, todas las obras y gestiones para obtener las respectivas autorizaciones, necesarias, previstas o no, debiendo la empresa también hacerse cargo de los gastos inherentes a las mismas.
4. Será de uso obligatorio cartelería, la que deberá indicar, entre otros datos: la identificación de la obra propiedad de **TRANSBA S.A.**, contratista responsable, teléfono de urgencias, tensión de trabajo, advertencia de peligro de electrocución, etc.
5. **TRANSBA S.A.** deberá GARANTIZAR las medidas de seguridad acorde a los trabajos preliminares, despejando el área en cuestión de las instalaciones bajo tensión, durante todas las tareas emprendidas en correspondencia a la adecuación de los sectores a replantear.
6. **TRANSBA S.A.** deberá ejercer el Control de la vegetación y reposición de los ejemplares dañados o muertos de iguales características a los encontrados en el **nivel de base**.
7. Durante la etapa constructiva (tendido y montaje electromecánico), se deberán adoptar las medidas conducentes y preventivas, para minimizar el efecto corona, las perturbaciones radioeléctricas y riesgos asociados a la Generación de Radiaciones no ionizantes de baja frecuencia, superiores a las normadas.
8. Se deberá implementar un *Control Periódico de las puestas a tierra* de todas las Estructuras (nuevas y preexistentes).
9. **TRANSBA S.A.** deberá contar con la expresa conformidad Municipal, en relación a los trabajos que se realizarán en la "**vía pública**", previo al inicio de los mismos, como así también gestionar los permisos y/o autorizaciones, durante la etapa operativa del proyecto. Para tal fin deben estar resueltas todas las cuestiones relativas a autorizaciones, permisos, licencias, etc.
10. **TRANSBA S.A.** deberá consensuar con las Autoridades los itinerarios y horarios previstos para la circulación y operación de equipamiento pesado en zonas urbanizadas, a efectos de minimizar las perturbaciones ocasionadas por la generación de **Ruidos Molestos al Vecindario** e interrupciones a la **normal circulación vehicular**.
11. Todas las nuevas estructuras deberán respetar los límites entre parcelas (Medianeras), no debiendo interferir los accesos a las propiedades.
12. Será responsabilidad de **TRANSBA S.A.** priorizar la protección de bienes privados en áreas o zonas de terceros afectados, tomando las precauciones que fueran necesarias, tanto en el desmontaje y posteriores retiros de las ménsulas y conductores, como así también en el montaje y armado de las nuevas estructuras.
13. Gestionar y coordinar con las autoridades de organismos públicos y/o privados, previa al inicio de las actividades, respecto del **uso de infraestructura existente** y redes de servicio, en la etapa de readecuación de la obra.
14. Se deberá comunicar a este **Ministerio de Ambiente** cualquier **modificación del presente proyecto** (Configuración, Elección de traza, Típicos de montajes, etc.), cuyo personal evaluará, desde el punto de vista ambiental, la incidencia que ocasionaría tal innovación.

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 - 5579
ambiente.gba.gob.ar



15. En caso de que las obras no hubiesen comenzado dentro del término de dos años de emitida la Declaración de Impacto Ambiental, **TRANSBA S.A.**, deberá actualizar la información técnica vertida en el Es.I.A., ya sean cambios en las condiciones de base, nuevas interferencias en el entorno, revaloración de impactos, etc.
16. **TRANSBA S.A.**, deberá implementar una **Estrategia Comunicacional** direccionada al total de la población involucrada y/o afectada por la realización de la Obra, en lo que respecta a la Seguridad Pública y en Materia Ambiental. La aludida **Estrategia** deberá contemplar, además de las Acciones que la **Transportista** emprenda en el marco del presente proyecto, toda información necesaria e indispensable para la ponderación de posibles riesgos asociados.
17. **TRANSBA S.A.**, deberá contar en su organización con un *Área de Protección Ambiental* a cargo de un profesional con incumbencias en la materia, cuya función será la de coordinar todas las actividades específicas del *Plan de Gestión Ambiental (P.G.A)*, *monitoreo* de los parámetros ambientales, supervisión e implementación de las *Medidas de mitigación y control de Impactos* que corresponda, idear los *Planes específicos de Contingencias y Seguridad*, tratamiento y seguimiento de eventos o impactos acaecidos, etc., debiéndose especificar en un plazo no mayor a treinta (30) días, el profesional responsable seleccionado para llevar adelante tal gestión ambiental del proyecto ejecutivo, (tanto para la etapa de construcción, como para las de explotación, mantenimiento y abandono).
18. Se deberán respetar estrictamente los umbrales máximos fijados en la **Resolución Secretaría de Energía de la Nación Nº 77/98**: Límites de Emisión de Campos Eléctricos, Magnéticos y Ruido Audible, debiendo contar la Transportista con los protocolos de ensayos y/o mediciones resultantes de los Parámetros Ambientales, una vez realizadas las modificaciones a la **L.A.A.T. 132 KV**, debidamente **firmados** por los agentes responsables. Sin perjuicio de lo solicitado, este Ministerio se reserva el derecho de VERIFICAR los parámetros que estime corresponda.
19. **TRANSBA S.A.** deberá comunicar tanto a este Ministerio como a la Municipalidad de Dolores, cualquier tipo de **contingencia**, dentro de las 24 horas siguientes a su revelación, fundamentando las acciones emprendidas para su control, mitigación y corrección, e informando acerca de las medidas adoptadas para evitar la reiteración de la misma.
20. **Concientización General del Personal Involucrado**: Deberá ser de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de los empleados de la Empresa, contratistas, subcontratistas y operarios de éstos, independientemente de su jerarquía y ocupación, los **Planes de Contingencia y de Gestión Ambiental** en todas las etapas del **Proyecto Ejecutivo** que contemplan las prioridades en materia de seguridad y protección en los lugares de trabajo y el medio ambiente.
21. Será responsabilidad de **TRANSBA S.A.** implementar todas las medidas necesarias para garantizar la mínima distorsión y adaptabilidad de las operaciones constructivas al **Medio**, evitando la transferencia al mismo de efectos perjudiciales para los componentes biofísicos y socioeconómicos del **Ecosistema**.
22. **TRANSBA S.A.** deberá cumplimentar toda normativa y/o Resoluciones emanadas por el *Ente Nacional Regulador de la Electricidad (E.N.R.E)*, el *Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (O.C.E.B.A.)* y por la *Secretaría de Energía de la Nación*.

OBSERVACIONES:

- Se deja constancia de que el presente informe ha sido confeccionado tomando como base los datos consignados en la documentación presentada por **TRANSBA S.A.**, la

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 - 5579
ambiente.gba.gob.ar



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**



que posee carácter de **Declaración Jurada**, por lo que, comprobada la falsedad u omisión de alguno de los mismos, los firmantes se harán pasibles de las sanciones penales, administrativas y/o civiles que correspondan, siendo los profesionales actuantes solidariamente responsables de los informes técnicos presentados, correspondiendo a un proyecto para la adecuación de la traza de la **Línea Aérea de Alta Tensión de 132 kV, Dolores - San Clemente**, en un tramo ubicado en la zona urbana de la **Localidad de Dolores**, Partido del mismo nombre.

- El artículo 22° de la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece la obligación de contratar un **seguro de cobertura** para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la actividad pudiere producir o integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación. Corresponde al interesado observar las reglamentaciones del Poder Ejecutivo Nacional y demás normas que la Autoridad Ambiental Nacional adopte en la materia, teniendo en cuenta el riesgo que su actividad represente para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos.
- Será de aplicación obligatoria toda Normativa, Ordenanzas Municipales y/o Resoluciones emanadas por el **Ente Nacional Regulador de la Electricidad (E.N.R.E)**, por la **Secretaría de Energía de la Nación** dependiente del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y del **Departamento Epidemiología de la Dirección de Fiscalización Sanitaria (Área de Radio-física)**, dependiente Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.
- En caso de ser detectados materiales o sitios arqueológicos / históricos se procederá a su rescate a través de los Organismos encargados de categorizar los distintos bienes correspondientes al Patrimonio Cultural.
- El régimen legal aplicable a la Energía Eléctrica a nivel nacional está contemplado en las leyes 15.336, 13.660, 24.065 y en diversas Resoluciones de la **Secretaría de Energía** y del **Ente Nacional Regulador de la Electricidad**. Sin perjuicio de lo expuesto, la firma deberá atender la totalidad de la normativa aplicable.

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 - 5579
ambiente.gba.gob.ar





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO I - Adecuación de la L.A.T. 132 kV Dolores – San Clemente en zona urbana de la localidad de Dolores

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 23 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.10.05 12:53:35 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.10.05 12:53:35 -03'00'